

RESOLUCIÓN No. 0 2 9 1 9 MAR 2020

"Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación en la vigencia 2020 de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas"

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0029 y acta de posesión No. 059 del 10 de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 1150 de 2007 y los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece la modalidad de selección en los siguientes términos: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".
- b. El literal b) del numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, determina la forma de establecer la menor cuantía en los procesos de selección en los siguientes términos: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

c. De conformidad con el literal b), artículo 2), de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra como nueva modalidad de selección la mínima cuantía, para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.







- d. El Honorable Concejo de Medellín en el marco del Acuerdo 142 de 2019 del 6 de diciembre de 2019, establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la Vigencia Fiscal 2020. Posteriormente, mediante Acta No. 63 del 19 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo aprueba el presupuesto para la Agencia APP en la vigencia 2020, y con fundademto en lo anterior, bajo Resolución No. 312 del 19 de diciembre de 2019, la Directora General de la Agencia, fija el presupuesto de rentas de la Entidad para el año 2020, en la suma de Diez Mil Ciento Noventa y Cuatro Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Dos Pesos M/Cte. (\$10.194.034.802).
- e. El Gobierno Nacional a través del Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, fija el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2020 en Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos M/L (\$877.803), en virtud de lo cual el presupuesto de la Agencia APP queda establecido en Once Mil Seiscientos Trece Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (11.613) SMMLV, y en consecuencia la menor cuantía para la contratación será "hasta 280 salarios mínimos legales mensuales" según lo dispuesto en el inciso final del literal b) del numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar las cuantías de los procesos de selección a adelantar en la Agencia APP para el año 2020, conforme el siguiente cuadro:

No.	PROCESO DE SELECCIÓN	CUANTÍA	
		Desde	Hasta
1	Licitación Pública	\$245.784.841	En adelante
2	Menor Cuantía	\$24.784.841	\$245.784.840
3	Mínima Cuantía	\$1	\$24.784.840

ARTÍCULO 2º: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 19 MAR 202

RODRIGO FORONDA MORALES

Director General

Proyectó: Catalina María Restrepo Arcila – Apoyo profesional Especializado jurídico Revisó: Alejandra María Torres Uechek-Apoyo profesional especializado jurídico

Aprobó: Marisol Restrepo Montoya -Directora Técnica u Operativa



